Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gobierno de Chile

APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE INDICA CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGION Y VAI-ITI MAGDALENA TUKI ARREDONDO

MBM/DMT

EXENTA Nº 360

SANTIAGO, 31 MAYO 2012

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; Contrato de arriendo de fecha 1 de mayo del 2012; Resolución Exenta N° 322 de fecha 2 de Mayo del 2012, que aprueba contrato de arriendo celebrado con fecha 1 de mayo 2012; Carta Poder, de fecha 12 de Abril del 2012; Inscrip. Dto. N°236 13/4.89, inscrito a Fs. 17, N°24, Repertorio 402, del Registro de Propiedad del año 1989 del Notario y Conservador de Isla de Pascua; Certificado de Vigencia; Certificado de Matrimonio de Sra. Vai-Iti Magdalena Tuki Arredondo y Ord. N°458 de fecha 28.03.2012 de la Dipres que autoriza la contratación de arriendo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, habiéndose celebrado con fecha 1 de mayo del 2012 contrato de arriendo antes individualizado y aprobado por Resolución Exenta N° 322de fecha 2 de Mayo del 2012. Se percato del error en la digitación de la cédula de identidad de la señora doña Ana Maria Arredondo.

Que, en orden a rectificar este error involuntario de digitación, las partes que suscriben este contrato de arriendo, decidieron celebrar un anexo del mismo con fecha 25 de mayo del 2012.

Que, en consecuencia, se requiere la aprobación administrativa del anexo contrato en comento;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 19 de la ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012 y la Resolución Nº 1.600 el 2008 de la Contraloría General de la

Republica y la Resolución Nº 106 2011, que delega facultades en Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el siguiente Anexo de contrato de arrendamiento celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Valparaíso y **Vai-Iti Magdalena Tuki Arredondo**, cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRIENDO

En Isla de Pascua, a de 25 mayo del año dos mil doce, comparece: doña ***VAI-ITI MAGDALENA TUKI ARREDONDO***, chilena, casada separa de bienes, cédula de identidad N° 13.754.682-5, representada legalmente por doña ***ANA MARÍA ARREDONDO BRAVO*** chilena, soltera, cédula de identidad N° 4.861.268-7, domiciliadas para estos efectos en Avda. Pont s/n, Isla de Pascua, por una parte, como "arrendadora"; y por la otra, doña **MACARENA BERRÍOS MUÑOZ**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 13.831.771-4 en su calidad de Directora Regional del ***Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región*** **Valparaíso**, quién comparece en representación del ***CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en la REGIÓN*** **VALPARAÍSO** , rol único tributario Nº 65.523.750-K, ambos domiciliados en Melgarejo 669 piso, Valparaíso, como "arrendatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que por un error involuntario de transcripción, se inserto en la cláusula cuarta, como numero de cédula de identidad de doña Ana Maria Arredondo, el RUN N° 13.831.771-4, siendo este RUN el correspondiente a doña Macarena del Pila Berríos. Por lo anterior, por medio de este anexo al contrato de arriendo suscrito con fecha 1 de mayo del 2012 por la partes ya individualizadas predecedetemente. Ambas partes consienten en corregir por este instrumento el error indicado, debiéndose entender que en la cláusula cuarta antes indicada, el numero de cédula de identidad correcto es el N° 4.861.268-7. Por tanto, se debe entender este anexo de contrato como parte integrante del contrato de arriendo principal para todos los efectos legales.

ANA MARÍA ARREDONDO BRAVO
pp. VAI-ITI MAGDALENA TUKI ARREDONDO

MACARENA DEL PILAR BERRÍOS MUÑOZ
pp. **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION VALPARAISO.**

ARTICULO SEGUNDO: Que entiéndase incorporado como parte integrante del contrato de arriendo original, el anexo objeto de este Resolución Exenta y en los demás se mantiene inalterable.

ARTICULO TERCERO: Adóptese las medidas correspondientes por el área de Administración de esta Dirección Regional a objeto de cumplir con lo establecido en el contrato de arrendamiento aprobado por la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO
Directora Regional

MACARENA DEL PILAR BERRIOS MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Distribución:
Interesado
Archivo Regional
Administración Regional